



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00018-00
Accionante:	JAIRO RAFAEL PACHECO BURGOS
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	AUTO SOLICITA EXPEDIENTE

A despacho la presente acción de tutela, por haberse allegado pronunciamiento acerca de los hechos de la misma por parte de la convalidada a la causa, NUEVA EPS.

En el escrito en cita, la accionada advierte a este despacho, lo siguiente:

"DUPLICIDAD EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES

SEÑORES JUECES NOS HEMOS PERCATADO QUE EL ACCIONANTE CUENTA CON DOS ACCIONES DE TUTELA EN DISTINTOS DESPACHOS POR LOS MISMOS HECHOS, ES ASÍ QUE COMPARTIMOS NUESTRA PREOCUPACIÓN PARA QUE NO SE GENEREN DOS FALLOS DE TUTELA LO QUE SERÍA TOTALMENTE CONTRADICTORIO A LA LEY Y SUMAMENTE DESGASTANTE PARA EL APARATO JUDICIAL.

Existe un hecho de gran relevancia que no se puede dejar pasar por alto y es que el accionante cuenta con dos acciones de tutelas que a la fecha están en trámite de ser falladas, una por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO bajo el radicado No. 231623103001-2023-00013-00; y otra por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, pero bajo el radicado No. 231623103002-2023-00018-00, acciones constitucionales notificadas en debida forma en el correo dispuesto para el fin ante NUEVA EPS, y a donde también se dirige el presente escrito.

Frente a lo anterior, claramente nos encontramos ante una duplicidad en acciones constitucionales, y es por ello por lo que solicitamos respetuosamente verificar los expedientes que reposan en cada despacho, con la finalidad de validar los hechos y pretensiones de la acción constitucional y así evitar presuntas duplicidades en acciones constitucionales y posteriores fallos de tutela por los mismos hechos y las mismas pretensiones, lo que abiertamente sería inconstitucional.

Así mismo se solicita comedidamente establecer cuál de los dos despachos se hará cargo de la acción constitucional, dado que a todas luces nos encontramos frente a un error de la oficina de reparto y sería totalmente contrario a la ley y desgastante para el aparato judicial que la accionante cuente con dos fallos de tutela por los mismos hechos y las mismas pretensiones."

A razón de lo anterior, aporta el auto admisorio de la acción de tutela que indica cursa en el juzgado homologo, así:



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté
República de Colombia

Febrero ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)
Radicado No. 2316231030012023 00013-00

La acción de tutela presentada por el señor JAIRO RAFAEL PACHECO BURGOS, identificado con la cédula de Ciudadanía No.78.731.391 contra NUEVA EPS, por presunta vulneración a los derechos fundamentales a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA cumple a satisfacción los requisitos exigidos por los artículos 14 y siguientes del decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE

1. AVOCAR conocimiento de la Acción de tutela presentada por el señor JAIRO RAFAEL PACHECO BURGOS, identificado con la cédula de Ciudadanía No 78.731.391, contra NUEVA EPS por presunta vulneración a los derechos fundamentales a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA.
2. Requiérase y oficiése a la entidad NUEVA EPS S.A., a través de su representante legal en el Departamento de Córdoba, doctora CLAUDIA MORELOS, Gerente Zonal, por el medio más expedito, para que en el término de tres (3) días informe a este Juzgado sobre los motivos que dieron lugar a la presente acción.
3. La contestación de la tutela deberá ser enviada al correo institucional: j01cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4.- Téngase como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los anexos contenidos en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ALEJANDRA ANICHIARICO ESPITIA
JUEZA

En vista de lo anterior, se considera necesario solicitar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, se sirva remitir con destino a esta acción constitucional, copia íntegra del expediente digital de la acción de tutela que en su despacho se encuentra radicada bajo el número 23162310300120230001300, donde funge como accionante el señor JAIRO RAFAEL PACHECO BURGOS, identificado con la cédula de Ciudadanía No 78.731.391, contra NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA. Y se

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, se sirva remitir **en el término de la distancia**, con destino a esta acción constitucional, copia íntegra del expediente digital de la acción de tutela que en su despacho se encuentra radicada bajo el número 23162310300120230001300, donde funge como accionante el señor JAIRO RAFAEL PACHECO BURGOS, identificado con la cédula de Ciudadanía No 78.731.391, contra NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA. Por secretaría, líbrense los oficios del caso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **VUELVA DE INMEDIATO** el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd731fe4cdc895e76ade665e53d7ca07b17d1d9291276547686b0c03dab1454a**

Documento generado en 16/02/2023 01:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>